

Oraço Proposición perpetua, Consejo, T. 1.<sup>a</sup>, y fe-  
jimiento vella, v. 1.<sup>o</sup>, y acordado lo siguiente  
En este Ayuntamiento se bolvió a ver el Expedi-  
diente suscitado por los hacendados de la Arregua  
maior deste Común en el año pasado de setecien-  
tos ochenta y ocho, lo decretado por la Villa en el  
mismo, y la última solicitud que á ora hace  
el Apoderado de los hacendados, imisición o  
emunióma peticion: Dixerón: que sin Em-  
bargo de tener en aquella e inmemorial la facultad,  
oprobilexio e Elexion annualmente á un  
yordomo que cuidase de la Arregua deste Común,  
el de hacer formar Repartimientos, recibir sus  
Cuentas, recibir, y gobernar las Hilas para su dis-  
tribucion en los tiempos Escavos de Aguas, no ha-  
biéndole traído esto á los individuos deste Consejo  
otra cosa, mas que traerle sin utilidad, que sien-  
do, y solicitando cargas con ella el Común, á quien  
la Villa deve en lo que le sea posible tener complari-  
do: De una conformidad acordada, que desde este  
día en adelante corra al cargo de los Comunes  
la Exerçada de Arregua, el nombramiento e  
Ayordomo que cuida de ella, y la Cobranza  
de los Repartos e Facultades que el mismo hereditado  
formó, reservando en este Consejo el Gobierno  
de las Hilas, y Elexion de los Cavalleros Capitu-  
lares que haian de cuidar de ellas en cada uno de  
con todas las facultades que hasta aquí haian  
tenido en ello: siendo de la obligación precisa  
del Ayordomo que él sea el Común e herencia